

**ALCALDÍA DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES**

DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

NIT. 800095734-7

TABLA DE CONTENIDO

1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.....	3
2.	OBJETO DEL CONTRATO:.....	5
2.1.	ALCANCE DEL OBJETO.....	5
2.2.	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.....	5
2.3.	CONDICIONES TÉCNICAS.....	5
	APORTE DE LA ESAL.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.4.	PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS.....	6
2.5.	OBLIGACIONES DEL CONVENIO.....	6
2.5.1.	DE LA ESAL.....	6
2.5.2.	DE LA ENTIDAD.....	7
2.5.3.	OBLIGACIONES CONJUNTAS.....	7
2.6.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.....	8
2.7.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA.....	8
2.8.	TIPO DE CONTRATO.....	8
2.9.	SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA.....	8
3.	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL ASOCIADO, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	8
4.	VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, JUSTIFICACIÓN, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.....	11
4.1.	VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.....	11
4.2.	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....	12
4.3.	FORMA DE DESEMBOLSO.....	13
5.	CRITERIOS PARA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE INDICADORES Y REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR Y ALLEGAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN14	
5.1.	REQUISITOS JURÍDICOS.....	14
5.1.1.	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES.....	14
5.1.2.	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.....	15
5.1.3.1.	PERSONAS JURÍDICAS.....	15
5.1.3.	PODER.....	17
5.1.4.	RUT.....	17
5.1.5.	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.....	17
5.1.6.1.	PERSONAS JURÍDICAS.....	17
5.1.6.2.	PROponentes PLURALES.....	17
5.1.6.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	18
5.1.7.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN18	
5.1.8.	CERTIFICADOR DE ANTECEDENTE JUDICIALES.....	18
5.1.9.	MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.....	18
5.1.10.	REDAM.....	18
5.2.	TÉCNICOS.....	18
5.2.1.	EXPERIENCIA.....	19
5.2.2.	INDICADORES FINANCIEROS.....	¡Error! Marcador no definido.
5.2.3.	APORTE MINIMO.....	21
6.	ECONÓMICO DEL CONTRATO.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
7.	GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	22
7.1.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	22

"Compromiso y liderazgo por Belén"

**ALCALDÍA DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES**

DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

NIT. 800095734-7

8.	ACUERDOS COMERCIALES.....	24
9.	INVITACION A VEEDURIAS CIUDADANAS.	24

ALCALDÍA DE

Belén

DE LOS ANDAQUÍES

ADMINISTRACIÓN 2024-2027

"Compromiso y liderazgo por Belén"

Alcaldía Belén De Los



(8) 431 6264

CAM- Calle 5 N° 4-42
Código postal 185010



Belén de los Andaquíes, 16 de diciembre de 2025

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la celebración de convenio con entidad sin ánimo de lucro, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, en el marco de los dispuesto en el Decreto 092 de 2017, se justifica la escogencia de la presente modalidad de proceso con ESAL.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. - Que la Constitución Nacional en el artículo 311, señala al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes. - Que las Juntas de Acción Comunal son una organización social, cívica y comunitaria, de naturaleza solidaria, sin ánimo de lucro, de carácter privado, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, compuesta por los habitantes mayores de 14 años de un barrio, vereda o un territorio, que se organizan con el objetivo de solucionar los problemas más sentidos de su comunidad.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 del 1993, el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar estudios de documentos previos para comprobar la necesidad de contratar un bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y Plan de Acción de la entidad, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de las mismas.

Que en el municipio de Belén de los Andaquíes en la actualidad, a pesar de las políticas trazadas por el gobierno nacional en el fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal y la Participación Ciudadana, como es la ley 2166 de 2021, que desarrolla el marco legal del artículo 103 de la constitución política, en el párrafo que manifiesta: "El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación, de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación de las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezca"

El decreto 2350 de 2003 y el 890 de 2008, los cuales reglamentan la ley 743 de 2002 para brindar mayor autonomía e independencia de la organización comunal y por el cual se reglamenta parcialmente la ley, sobre las labores de inspección y vigilancia, así como la búsqueda de mecanismos para mejorar la operación de esta figura a fin de preservar el interés general y la legalidad de sus actuaciones.

De otro lado, en el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001 se desarrollan las competencias municipales en otros sectores de inversión y se precisa que a estas entidades territoriales les corresponde, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la zona urbana del municipio de Belén de los Andaquíes tiene 12 barrios y por el otro la zona rural 53 veredas y 3 resguardos indígenas, las cuales albergan a 11.358 habitantes (SISBEN IV, 09 de febrero del 2024), que por las características geográficas y económicas del Municipio muchos de los pobladores de la zona rural se les dificulta llegar hasta las instalaciones de la alcaldía Municipal y por ende el acceso a servicios que ofrecen y que promuevan la participación social.

El municipio de Belén de los Andaquíes, ubicado en el departamento del Caquetá, cuenta con diversos monumentos y elementos simbólicos que representan la historia, la cultura y la memoria colectiva de su comunidad. Estos espacios no

"Compromiso y liderazgo por Belén"



ALCALDÍA DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES

DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

NIT. 800095734-7

solo constituyen referentes del patrimonio cultural local, sino que también son testimonios materiales de los hechos de violencia que han marcado al territorio, así como de la capacidad de resiliencia y reconstrucción social de sus habitantes. No obstante, varios de estos monumentos presentan actualmente deterioro físico, desgaste de materiales y pérdida de valor estético y simbólico, situación que limita su función como escenarios de memoria, reflexión, reconocimiento y encuentro comunitario.

Belén de los Andaquíes ha sido un municipio impactado por las dinámicas del conflicto armado, cuyas consecuencias generaron profundas afectaciones sociales, culturales y humanas. En este contexto, los monumentos existentes adquieren un valor fundamental como espacios de resignificación histórica, en los cuales se visibiliza el sufrimiento de las comunidades, se reconoce la dignidad de las víctimas y se promueve la memoria como herramienta para la no repetición de la violencia. Su adecuada conservación y puesta en valor permiten transmitir a las actuales y futuras generaciones los significados culturales e históricos asociados a estos hechos, fortaleciendo la identidad territorial y el sentido de pertenencia.

En atención a lo anterior, se hace necesaria la ejecución de intervenciones menores, adecuaciones físicas y acciones de embellecimiento, orientadas no solo a la recuperación material de los monumentos, sino a resaltar su contenido simbólico, cultural y memorial, consolidándolos como expresiones de resistencia, resiliencia y reconciliación. Estas acciones buscan preservar los significados que los monumentos representan para la comunidad, promoviendo escenarios pedagógicos y culturales que contribuyan a la construcción de una memoria colectiva basada en la verdad, el reconocimiento y la convivencia pacífica.

Las actividades proyectadas se enmarcan en el Indicador de Producto 450100400 – Procesos de memoria histórica y reparación simbólica, el cual habilita la financiación de intervenciones artísticas, recuperación de lugares de memoria, acciones simbólicas y adecuaciones menores en espacios patrimoniales. De esta manera, el proyecto se orienta a fortalecer los procesos de memoria histórica del municipio, dignificar a las víctimas del conflicto y consolidar los monumentos como símbolos vivos de resiliencia social y compromiso institucional con la no repetición de la violencia

Que en el Plan de Desarrollo Municipal “COMPROMISO Y LIDERAZGO POR BELEN 2024-2027” dentro de la línea estratégica “Compromiso con la construcción de la paz”, programa “Infraestructura para la seguridad y la convivencia” con el objetivo de, realizar la intervención, adecuación, embellecimiento y recuperación simbólica de los monumentos y espacios de memoria histórica ubicados en el municipio de Belén de los Andaquíes, con el fin de fortalecer la identidad cultural, promover la memoria histórica y contribuir a los procesos de reparación simbólica y reconstrucción del tejido social. Y que pretende Intervención y adecuación de monumentos mediante actividades como:

- Limpieza técnica, lavado y remoción de sedimentos.
- Reparación menor de fisuras, desgaste o afectaciones superficiales.
- Aplicación de pintura especializada, protección anticorrosiva o selladores según el material.
- Adecuación del entorno inmediato (jardinería, ornamentación, demarcación).
- Actividades pedagógicas y comunitarias asociadas a la intervención (si aplica y se requiere).

Las jornadas serán realizadas en lugares identificados para cubrir la necesidad, que se enmarcan en los puntos céntricos, aledaños que hacen parte integral de los siguientes:

Monumento al Nobel de Paz Juan Manuel Santos, ubicado en zona urbana céntrica.

Monumento “El Último Andaki”, ubicado en el acceso al casco urbano del municipio.

Monumento al Fundador Fray Jacinto María de Quito, localizado en la entrada principal del municipio.

Teniendo en cuenta que la administración Municipal no cuenta con los implementos, materiales y la logística necesaria requerida para este tipo de actividades como: el diseño de la actividad, personal de logística, transporte, sonido y alimentación; se hace necesario en consecuencia unir esfuerzos con una ESAL que colabore en el logro de estos objetivos.

“Compromiso y liderazgo por Belén”

**ALCALDÍA DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES**

DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

NIT. 800095734-7

Para lo anterior, el municipio de Belén de los Andaquíes elaboró el proyecto de inversión denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, CAQUETÁ"**, en tanto, el mismo cuenta con ficha técnica de viabilidad, código **BPIN 202500000022129-B**.

De igual modo, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

"ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS EN LA INTERVENCIÓN, ADECUACIÓN, EMBELLECIMIENTO Y RECUPERACIÓN SIMBÓLICA DE LOS MONUMENTOS Y ESPACIOS DE MEMORIA HISTÓRICA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES"

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

Mediante la ejecución del convenio, la ESAL realizará la gestión administrativa, técnica y operativa necesaria para desarrollar de manera integral las jornadas de intervención, adecuación, embellecimiento y recuperación simbólica de los monumentos en el municipio de belén de los andaquíes, Caquetá, mediante la implementación de actividades, comunitarias y logísticas, con un equipo humano idóneo, conforme a las condiciones técnicas establecidas en el convenio.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas "The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC"

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
93142102	Servicios de Cooperación Económica
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
80161500	Servicios de apoyo cultural

2.3. CONDICIONES TECNICAS.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro para dar cumplimiento al objeto contractual, deberá garantizar los bienes y servicios a adquirir, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

APORTE MUNICIPIO			
ITEM	DETALLE	MEDIDA	CANT
1	Realizar jornada de embellecimiento y recuperación simbólica del monumento al presidente de Colombia y premio nobel "Juan Manuel Santos", ubicado en el municipio de belén de los andaquíes	GLOBAL	1
2	Realizar jornada de embellecimiento y recuperación simbólica del monumento "El Ultimo Andaki", ubicados en el municipio de belén de los andaquíes	GLOBAL	1
3	Realizar jornada de embellecimiento y recuperación simbólica del monumento "Fundador Fray Jacinto María de Quito" ubicado en el municipio de belén de los andaquíes	GLOBAL	1
4	SONIDO CON MICROFONO Mínimo: cabina de sonido activa con micrófono	UNIDAD	3

APORTE DE LA ESAL**"Compromiso y liderazgo por Belén"**

**ALCALDÍA DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES**

DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

NIT. 800095734-7

ITEM	DETALLE	MEDIDA	CANT
1	Almuerzos servidos 300 gr de proteína en proteína, 100 gr de arroz, 50 gr de yuca y 120 gr de ensalada	UNIDAD	200
2	Refrigerios compuesto por bebida y producto de panadería o fruta	GLOBAL	400
3	Coordinador logístico	PERSONA	1
4	Apoyo logístico	PERSONA	1
5	Transporte elementos para realización de las actividades	TRAYECTO	6
6	Alquiler de mobiliario para las actividades (mesas, sillas, internet, etc.)	GLOBAL	1

2.4. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS.

Dada la naturaleza del convenio no aplica permisos o licencias.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONVENIO.**2.5.1. DE LA ESAL****2.5.1.1. GENERALES**

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio la entidad sin ánimo de lucro, deberá:

- Ejecutar el convenio en los términos pactados, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada.
- Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del convenio y conexas al mismo.
- Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
- Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio.
- No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del convenio.
- Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que este obligado, si hubiere lugar, en virtud del convenio a celebrar.
- Bajo su cuenta y riesgo utilizará los recursos humanos y tecnológicos para el cumplimiento del Objeto del presente proceso.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el (la) asociación, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, y Riesgos profesionales, a partir del día del perfeccionamiento del convenio y para la realización de cada pago derivado del mismo, estos pagos se acreditarán únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o en el que determine el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.5.1.2. ESPECÍFICAS

- Cumplir con la totalidad de los aportes y compromisos establecidos en la propuesta presentada al Municipio.
- Desarrollar en forma integral el objeto del presente convenio, velando por la ejecución idónea y oportuna de las actividades del mismo en condiciones y cantidades convenidas.
- Cumplir en el plazo estipulado en el objeto del convenio.

"Compromiso y liderazgo por Belén"

**ALCALDÍA DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES**

DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

NIT. 800095734-7

- d. Presentar informe mensual de avance al supervisor del convenio designado por el Municipio, con copia de las facturas y contratos con base en los cuales se ejecuten los aportes. El informe deberá incluir: (a. Dos copias del Informe de ejecución, las cuales serán dirigidas al supervisor. b. Copia de los soportes legales de la ejecución de los recursos como son facturas y contratos. c. Registro Fotográfico y/o video.)
- e. Entregar a la entidad territorial, la información relativa a los subcontratos que suscriba para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.
- f. Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico del Municipio, a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visitas.
- g. Cumplir con la normatividad vigente y las modificaciones y actualizaciones sobre los planes de mejoramiento y habilitaciones que expida el gobierno nacional o las entidades descentralizadas que regulan la materia de atención al adulto mayor.
- h. Prestar los servicios y realizar la entrega de las condiciones técnicas.
- i. Cumplir con los requisitos, actividades y lineamientos establecidos por la ley 1850 del 2017, ley 1276 del 2009, resolución 055 del 2018 (Ministerio de Salud y Protección Social); cumplir con los requisitos sanitarios fijados por el INVIMA, en lo pertinente.
- j. Observar en la prestación del servicio a su cargo, en razón a la suscripción del convenio, los siguientes requerimientos mínimos:

RECURSO HUMANO

Deberá contar con el personal que se describe a continuación:

- Coordinador logístico

Este personal será revisado por el supervisor antes de la suscripción del acta de inicio del Convenio.

2.5.2. DE LA ENTIDAD.

- a. Exigir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del convenio.
- b. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del presente convenio, a través de la persona designada.
- c. Realizar de manera oportuna a la Entidad Sin Ánimo de Lucro los aportes, conforme a lo pactado; que serán consignados en giros parciales a la cuenta abierta para el convenio, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual y verificación de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentre a paz y salvo en seguridad social y parafiscales a que haya lugar.
- d. Disponer que los servidores respectivos colaboren la Entidad Sin Ánimo de Lucro para el desarrollo del objeto contractual
- e. Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplimiento del objeto contractual.
- f. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio.
- g. Proporcionar la información necesaria para el cumplimiento del Convenio.
- h. Entregar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro la información necesaria para la ejecución del convenio.
- i. Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la entidad sin ánimo de lucro en la ejecución de los proyectos financiados con recursos estatales.

2.5.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

- a. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
- b. Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.
- c. Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo para la ejecución de las actividades del convenio.

"Compromiso y liderazgo por Belén"



- d. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
- e. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
- f. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
- g. Las demás acordadas expresamente por las partes.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio de asociación es desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2025.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

El desarrollo conjunto de las actividades derivadas del convenio a suscribir, se efectuará en la zona urbana y rural Municipio de Belén de los Andaquíes, Departamento del Caquetá.

2.8. TIPO DE CONTRATO

Por el objeto, las actividades a desarrollar, obligaciones a cumplir y teniendo cuenta lo dispuesto **artículo 355 de la Constitución Política**, el **artículo 96 de la Ley 489 de 1998** y el **artículo 5° del Decreto 092 de 2017**, se trata de un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO**, que corresponde aquellos mediante los cuales las entidades estatales se asocian con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con cometidos y funciones de la entidad, de conformidad con la Constitución y la Ley.

2.9. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor quien será designado por el representante legal o quien haga sus veces. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un número plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

- 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 2) Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
- 3) Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
- 4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL ASOCIADO, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, las entidades públicas podrán suscribir convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para ejecutar programas y proyectos de interés público y que se encuentren plasmadas en los Planes de Desarrollo.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que a su tenor literal indica:

"Compromiso y liderazgo por Belén"



Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

(...)

Mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, arriba citado.

El artículo 5° determina que *los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio*. (Subrayada y negrilla fuera del texto original)

Que el Convenio que pretende suscribir la Administración Municipal, no comporta una relación conmutativa, es decir que la entidad privada sin ánimo de lucro no desarrollará un objeto que represente para la entidad estatal contraprestación o sujeción alguna en virtud de los servicios prestados, contrario a esto, la entidad privada sin ánimo de lucro se compromete a aportar determinados recursos con el fin de aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para llevar a cabo un cometido de la entidad en miras de coadyuvar al cumplimiento de los fines del estado.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 2° del Decreto 092 de 2017, es necesario tener en cuenta que la ESAL resulta ser para la entidad la mejor oferta por cuanto cuenta con la idoneidad reconocida, adecuada y aprobada para ejecutar las actividades que implica el presente proceso de contratación; es decir que la ESAL ha ejecutado en contratos o convenios que sus objetos tengan relación con el objeto a apoyar.

En este sentido, el presente convenio de asociación no genera una relación conmutativa, sino que pretende generar espacios de participación comunitaria y la conservación de la memoria histórica y simbólica del Municipio, como desarrollo de los intereses colectivos, garantizar la promoción de los derechos fundamentales de la población.

Que igualmente, en desarrollo de estas actividades, la ESAL debe haber sido acreedora de una excelente reputación, sustentada en los documentos propios de la ejecución de los diferentes contratos tales como recibidos a satisfacción e informes de supervisión cuyo resultado ha sido positivo, y de esto dan cuenta la calificación positiva que tiene la ESAL en términos de indicadores y la ausencia de reportes de sanciones. Que el presente proceso se adelanta dando aplicabilidad del artículo 5° del Decreto 092 de 2017. Que para atender los gastos que demanda la ejecución del presente Convenio de Asociación, la oficina de presupuesto ha expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Que de conformidad con el CONSEJO DE ESTADO en el concepto C-529 del 11 de agosto de 2020, establece que:

“En este orden de ideas, la contratación con entidades sin ánimo de lucro se sigue rigiendo por el Decreto 092 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión provisional. Por lo tanto, las entidades públicas que desean celebrar

“Compromiso y liderazgo por Belén”



ALCALDÍA DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES

DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

NIT. 800095734-7

contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deben contratar con ESAL de reconocida idoneidad, como ya se dijo, realizando un proceso competitivo, y teniendo en cuenta, se insiste, las siguientes características: i) no se debe condicionar el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) tampoco se debe condicionar a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) no se puede condicionar únicamente que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, **el derecho a la paz**, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral iii); y v) el contrato no establezca una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al asociado para cumplir con el objeto del contrato”.

De acuerdo con lo anterior es indispensable entender que la principal característica de esta tipología es la ausencia de conmutatividad, por tanto, la entidad estatal no instruye al asociado para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocia con él para el cumplimiento de objetivos comunes. La finalidad de los aportes en estos convenios está en dirección, especialmente, a lograr la ejecución del convenio. De todos modos, la entidad deberá adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Que mediante concepto C-132 de 2023 de Colombia Compra Eficiente dejó claridad sobre la aplicación de la contratación bajo parámetros del artículo 5 de Decreto 092 de 2017 el cual menciona:

“El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que los convenios de asociación que celebren las ESAL y las entidades estatales, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley, según lo contemplado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Es decir, según la normativa aplicable, tal como lo indicó esta Agencia en la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad”, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 “[...] busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximir la de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos”.

Conforme a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la naturaleza y porcentaje de aportes estimados en el proyecto de inversión, a cargo de la persona jurídica particular – Entidad Privada sin Ánimo de Lucro, deberá adelantarse un proceso de selección directa – Régimen Especial, para escoger una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para ejecutar el objeto contractual.

En el mismo sentido, CCE mediante concepto C-557 de 2025, ha manifestado:

*Sumado a lo anterior, la contratación a través de tales convenios tiene que surtirse mediante proceso de selección plural y competitiva, cuando en los estudios del sector se identifique que existen más ESAL que pueden ejecutar el objeto, de conformidad con lo contemplado en el artículo 4 ibidem. Aquí es importante la precisión, dado que, si las actividades o programas de interés público que se pretenden contratar para cumplir con programas y actividades incorporados en el plan de desarrollo, sea este nacional o territorial, se ofertan en el mercado de compra pública, en principio, dicha contratación deberá efectuarse a la luz del EGCAP y sus procedimientos de selección los aplicables, así existan ESAL que también los ofrezcan, salvo que si la entidad contratante determina mediante el análisis previo en la fase de planeación que **contratará con ESAL por razones de optimización de recursos públicos**. (Negrilla subrayada aparte)*

“Compromiso y liderazgo por Belén”

**ALCALDÍA DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES**

DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

NIT. 800095734-7

En ese sentido, se encuentra que en aras de optimar el gasto publico y comprometer la menor cantidad de recursos, los cuales pueden ser destinados en otras actividades propias de la administración, resulta viable contratar con una ESAL que cuente con el recurso de contrapartida y coadyuve en la realización de la actividad.

De este modo, según el marco jurídico aplicable del Decreto 092 de 2017, prohíbe que de dichos convenios emanen intereses onerosos, o produzca obligaciones entre los extremos con equivalencia entre sí, como sucede con los contratos de obra o de suministro, y por tanto, no puede estipularse anticipos y pagos anticipados que por su naturaleza tienen un carácter prestacional. Sin embargo, no implica que, en el marco de convenios de asociación, en los contratos de colaboración o de interés público, así como en los convenios solidarios las partes no puedan establecer cláusulas que garanticen el desembolso temprano de recursos, de manera que las entidades sin ánimo de lucro que actúan como ejecutoras, puedan contar con los recursos necesarios para comenzar el inicio de la ejecución de los proyectos a su cargo.

....

Por tanto, se recomienda establecer giros vinculados a las fases del proyecto y el cronograma de ejecución, al igual que condiciones administrativas claras y concisas para los desembolsos, que faciliten el entendimiento entre partes del convenio.

En este sentido, se pactará una transferencia de recursos inicial que cuente con condiciones administrativas para realizar el desembolso, que aunada a la contrapartida de la ESAL permita una adecuada ejecución de la actividad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, JUSTIFICACIÓN, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.**4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO**

El municipio de Belén De Los Andaquíes, de acuerdo con el Estudio de Mercado y la asignación del presupuesto de la vigencia de 2025, la entidad considera como presupuesto oficial total para este proceso el presupuesto oficial estimado para el presente **CONVENIO** el valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) M/CTE**, valor discriminado de la siguiente manera:

ENTIDADES APORTANTES	APORTES
MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES	\$ 24.000.000
APORTES DE LA ESAL	\$ 11.000.000
TOTAL	\$ 35.000.000

APORTE DEL MUNICIPIO					
ITEM	DETALLE	MEDIDA	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Realizar jornada de embellecimiento y recuperación simbólica del monumento al presidente de Colombia y premio nobel "Juan Manuel Santos", ubicado en el municipio de belén de los andaquíes.	GLOBAL	1	\$ 6.800.000	\$ 6.800.000
2	Realizar jornada de embellecimiento y recuperación simbólica del monumento "El Ultimo Andaki", ubicados en el municipio de belén de los andaquíes.	GLOBAL	1	\$ 6.800.000	\$ 6.800.000
3	Realizar jornada de embellecimiento y recuperación simbólica del monumento "Fundador Fray Jacinto	GLOBAL	1	\$ 6.800.000	\$ 6.800.000

"Compromiso y liderazgo por Belén"

**ALCALDÍA DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES**

DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

NIT. 800095734-7

	Maria de Quito" ubicado en el municipio de belén de los andaquíes.				
4	SONIDO CON MICROFONO Mínimo: cabina de sonido activa con micrófono	UNIDAD	3	\$ 1.200.000	\$ 3.600.000
TOTAL					\$ 24.000.000

APORTE DE LA ESAL					
ITE M	DETALLE	MEDIDA	CANT	V. UNITARI O	V. TOTAL
1	Almuerzos servidos 300 gr de proteína en proteína, 100 gr de arroz, 50 gr de yuca y 120 gr de ensalada.	UNIDAD	200	\$ 20.000	\$ 4.000.000
2	Refrigerios: (preferiblemente) compuesto por bebida y producto de panadería o fruta	GLOBAL	400	\$ 7.000	\$ 2.800.000
3	Coordinador logístico	PERSONA	1	\$ 800.000	\$ 800.000
4	Apoyo logístico	PERSONA	1	\$ 500.000	\$ 500.000
5	Transporte elementos para realización de las activades	TRAYECT O	6	\$ 400.000	\$ 2.400.000
6	Alquiler de mobiliario para las actividades (mesas, sillas, internet, etc.)	GLOBAL	1	\$ 500.000	\$ 500.000
TOTAL					\$ 11.000.000

Nota: Para la representación de los aportes de la ESAL, esta deberá presentar certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal en el cual compromete el recurso contra partida para la ejecución del futuro convenio de asociación.

4.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

TIPO DE RECURSOS	1. Presupuesto General de la Nación - PGN			
	2. Sistema General de Participaciones - SGP	Participación para educación		
		Participación para salud		
		Participación para propósito general	Deporte y recreación	\$ 24.000.000
			Cultura	
			Propósito general Libre inversión	
			Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	
	Asignaciones Especiales	Resguardos indígenas		
		Programas de alimentación escolar		
		Municipios de la ribera del río Magdalena		

"Compromiso y liderazgo por Belén"

**ALCALDÍA DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES**

DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

NIT. 800095734-7

		Agua potable y saneamiento básico	
		Atención integral de la primera infancia (Saldos)	
	3.	Sistema General de Regalías - SGR	
	4.	Recursos Propios	
	5.	Recursos de Crédito	
	6.	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas – AESGPRI)	\$11.000.000

No de CDP	540	Fecha de expedición	16/12/2025
Valor			\$ 24.000.000

4.3. FORMA DE DESEMBOLSO.

El Municipio ha identificado que se requieren de todos los medios disponibles al iniciar la El desembolso se realizará de la siguiente manera:

- La Entidad consignará a la ESAL, en una cuenta destinada por el oferente, la suma de un (01) primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes del Municipio, previa cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución y autorización del supervisor. Esta transferencia permite al asociado contar con los recursos necesarios para comenzar el inicio de la ejecución a su cargo.
- El otro 50% restante del valor del convenio en al finalizar, previa presentación del informe de actividades y los respectivos soportes, la factura o documento equivalente y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social.
 - Informe de ejecución de actividades
 - Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda.
 - Factura o cuenta de cobro
 - Certificación bancaria
 - Recibo definitivo del supervisor contractual.
 - Captura de pantalla de la publicación de los numerales 1, 2, 3 y 4 en la plataforma SECOP II.

Nota 1: El Asociado deberá presentar la facturación o documento equivalente, según aplique, para el desembolso de cada uno de los aportes a que haya lugar durante el término de ejecución del convenio, en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el desembolso, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el desembolso solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del cooperante y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: El desembolso estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que cooperante declara conocer y aceptar.

Nota 3: Para cada desembolso el asociado deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

"Compromiso y liderazgo por Belén"



Nota 4: Cada desembolso se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el asociado especialmente para la ejecución de los recursos del presente convenio, de igual manera reintegrará al tesoro municipal los rendimientos financieros generados por concepto del anticipo.

Nota 5: El Municipio no reconocerá pago sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido considerados dentro de las especificaciones técnicas del convenio y/o documentos previos.

Nota 6: Cada pago deberá ser cargado en la plataforma SECOP 2.

5. CRITERIOS PARA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE INDICADORES Y REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR Y ALLEGAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN

El presente proceso se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados del artículo 5º determina que *los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.* (Subrayada y negrilla fuera del texto original).

Por lo anterior la ESAL deberá cumplir con los siguientes requisitos:

5.1. REQUISITOS JURIDICOS

5.1.1. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES.

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

"Compromiso y liderazgo por Belén"



NOTA: El particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

5.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.3.1. PERSONAS JURÍDICAS

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación Pública.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
 - IV. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
 - V. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

**ALCALDÍA DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES**

DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

NIT. 800095734-7

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en la Invitación pública, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos de la invitación pública, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral denominado "Plazo de ejecución".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

"Compromiso y liderazgo por Belén"

**ALCALDÍA DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES**

DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

NIT. 800095734-7

5.1.3. PODER:

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata la invitación; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación pública. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

5.1.4. RUT.

Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural

Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman.

5.1.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**5.1.6.1. PERSONAS JURÍDICAS**

El Proponente persona jurídica debe presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado de pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.6.2. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

**ALCALDÍA DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES**

DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

NIT. 800095734-7

5.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el asociado, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

5.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Lo anterior podrá se allegado por el asociado, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

5.1.8. CERTIFICADOR DE ANTECEDENTE JUDICIALES.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el asociado, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

5.1.9. MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el asociado, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

5.1.10. REDAM

Ningún representante legal, deberá tener deudas morosas por alimentos, por lo tanto, deberá adjuntar el certificado que así lo demuestre.

5.2. TÉCNICOS



ALCALDÍA DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES

DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

NIT. 800095734-7

5.2.1. EXPERIENCIA.

Las ESAL deben acreditar que ha ejecutado un (02) contratos o convenios con entidades públicas cuyos objetos estén relacionados con actividades logística que sumados el valor sea igual o superior al aporte del Municipio, o 78 SMLMV. Para la acreditación del cumplimiento.

5.2.1.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el treinta por ciento (30%) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).
- B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
- C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el del documento válida para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud, magnitud o cantidad requerida en el proceso de contratación)" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.
- E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

5.2.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, en la invitación:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia que se requieran.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que los documentos allegados de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados

"Compromiso y liderazgo por Belén"

**ALCALDÍA DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES**

DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

NIT. 800095734-7

para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos los documentos allegados forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del asociado plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de asociados plurales.

5.2.1.3. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el asociado o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la actividad contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá soportarse en alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.2.1.4. PARA SUBCONTRATOS

No serán válidos subcontratos.



**ALCALDÍA DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES**

DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

NIT. 800095734-7

5.2.2. APOORTE MINIMO

Deberá certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal en el cual compromete el recurso contrapartida para la ejecución del futuro convenio de asociación.

5.2.3. PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

La ESAL, deberá estar calificada para la realización y ejecución del objeto y alcance del convenio, por lo tanto, se requiere que el asociado cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con los compromisos pactados.

La ESAL, deberá adjuntar un documento debidamente firmado en original, en el cual manifieste que cuenta con la disponibilidad de 1 coordinador que apoyan el objeto social como colaboradores permanentes o eventuales, los cuales debe cumplir con el perfil descrito a continuación:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Coordinador logístico	Licenciatura en Educación Física y Deporte para la Educación Básica	Mínimo 10 meses de experiencia contados a partir de la fecha de obtención del Título. Acreditar mediante al menos tres (02) certificaciones de haberse desempeñado como coordinador logístico.

La ESAL en su calidad de proponente, deberá allegar hojas de vida del personal anterior así:

- Cédula de ciudadanía
- Título bachiller cuando aplique
- Título de profesional o técnico cuando aplique (diploma o acta de grado)
- Certificaciones laborales



**5.2.4. Indicadores financieros****Capacidad Financiera - Indicadores de Eficiencia y Economía****5.2.4.1. Eficiencia de la Organización**

De conformidad con el análisis del sector efectuado por el Municipio se establecen los siguientes indicadores:

5.2.4.1.1. Indicadores financieros

Indicador de liquidez: Mayor o igual a 0.06

Formula: $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

Indicador de endeudamiento: Menor o igual al 0,75

Formula: $\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo Total}}$

5.2.4.1.2. Indicadores organizacionales

Indicador de eficiencia en el gasto: Mayor a 1

Condición: Solamente se admitirán ESAL en las que sus gastos de implementación de proyectos en el año 2023 sean como mínimo iguales al presupuesto oficial del proceso.

Fórmula: $\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}}$

Indicador de eficacia en el esfuerzo: Menor a 5

Fórmula: $\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año 2024}}$

5.2.5.**6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Ver análisis del riesgo Anexo 01

6.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el asociado deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición						
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.						
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Belén de los Andaquíes NIT 800095734						
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las</td><td>Plazo del convenio y seis (6) meses más, contada a partir de la</td><td>El diez por ciento (10%) del valor del convenio.</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del convenio y el pago de las	Plazo del convenio y seis (6) meses más, contada a partir de la	El diez por ciento (10%) del valor del convenio.
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado					
Cumplimiento general del convenio y el pago de las	Plazo del convenio y seis (6) meses más, contada a partir de la	El diez por ciento (10%) del valor del convenio.					

"Compromiso y liderazgo por Belén"

**ALCALDÍA DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES**

DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

NIT. 800095734-7

Característica	Condición		
	multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	fecha de firma del convenio.	
	Calidad del Servicio	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses mas	20% del valor del convenio
	Calidad de los bienes	Por el plazo de ejecución del convenio y un (01) años más.	10% del valor del convenio
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Asociado haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio.	Por el plazo del convenio y tres (3) años mas	5% del valor del convenio
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el asociado sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el asociado conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Asociado, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del asociado• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El asociado está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del asociado o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.5 y 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015 el asociado se compromete a constituir a su consta y a favor del Municipio **Garantía de**

"Compromiso y liderazgo por Belén"

**ALCALDÍA DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES**

DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

NIT. 800095734-7

Responsabilidad Civil Extracontractual, bajo la forma de *Contrato de Seguro Contenido en una Póliza*; la cual deberá amparar:

Tabla Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Belén de los Andaquíes, terceros afectados
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el asociado sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el Asociado conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y municipio de Belén de los Andaquíes
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Asociado o Subasociados autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Asociado En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

7. ACUERDOS COMERCIALES

Para el presente proceso no aplica ningún de acuerdo comercial.

8. INVITACION A VEEDURIAS CIUDADANAS.

En virtud del principio de transparencia con la publicación del presente estudio previo en SECOP II, se invita a los ciudadanos para que realicen la vigilancia a través de veeduría ciudadana y de la forma que convenga.

“Compromiso y liderazgo por Belén”

**ALCALDÍA DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES**

DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

NIT. 800095734-7

PRESENTÓ*Elvia Barragan C.***ELVIA BARRAGAN CELIS**

Secretaria de Gobierno y Administrativa

Revisa parte tecnica

ELVIA BARRAGAN CELIS

Secretaria de Gobierno y Administrativa

Revisión jurídica

JOHAN SEBASTIAN MUÑOZ OME

Contratista

ANEXOS.

- Anexo 1. Análisis del sector
- Anexo 2. Análisis de riesgos

"Compromiso y liderazgo por Belén"